

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Dispone se invite a las sociedades productoras de carbón para proveer a la Marina de guerra.—Destino al T. de N. don M. Pavia.—Id. al T. C. D. F. J. de Beránger.—Desestima instancia del Cap. D. N. Llobregat.—Destino a un cabo y tres soldados.—Dispone que el aparato de señales de noche para los buques, sea de tres faroles dobles.—Sobre remisión de cartuchos para torpederos.—Concede

crédito para pago de municiones.—Id. id. id.—Id. ampliación de id. para adquisición de una bolsa de socorro.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERÍA.—Admite para el servicio los cañones que se expresan.—Dispone elaboración de 47 mm. Vickers.—Id. confección de saquetes para cañón de 101,6 mm. del «España».

INTENDENCIA GENERAL.—Indemniza comisiones de Justoja.

SERVICIOS SANITARIOS.—Haciendo extensivo a jefes, oficiales y practicantes de Sanidad R. O. de 8 de agosto último, sobre duración de destinos en Africa.—Desestima instancia del 2.º practicante D. F. Macías.—Referente a local para almacén de medicinas en el hospital del apostadero de Cádiz.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Excmo. Sr.: Los altos intereses de la Patria, exigen que por parte del Gobierno se realicen los mayores esfuerzos para conseguir que los aprovisionamientos de la escuadra, se hagan sobre la base de los recursos del país. No podría contarse con una verdadera independencia de acción si nuestra flota no tuviera asegurado el carbón necesario, dentro de nuestro territorio. Por esta razón, el Gobierno de S. M. está decidido a practicar ensayos definitivos con los combustibles de procedencia nacional, utilizándolos en la forma de briquetas, ya que el fracaso de intentos anteriores es probablemente debido a la forma, abundante en polvo, con que este combustible se presenta en nuestras minas. A este fin, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se invite a las Sociedades productoras de las mencionadas briquetas a facilitar los datos siguientes:

1.º Calidad de las briquetas, de su poder calorífico y propiedades de sus llamas, en relación con su empleo en las calderas marinas.

2.º Cantidad de este combustible que cada fábrica podría proporcionar anualmente a la Marina de guerra, en la inteligencia de que ésta consume en la actualidad, próximamente, cincuenta mil toneladas (50.000 toneladas).

3.º Precio del combustible al costado del buque en el puerto de embarque.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Señores.

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de navío D. Manuel Pavia y Calleja, pase destinado a la escuadra, a disposición del Comandante general de la misma. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Intendente general de Marina.

Construcciones de Artillería Material

Excmo. Sr.: Como resultado de las comunicaciones números 797 y 798 de 6 de diciembre actual del Inspector de la Marina en la fábrica de Placencia de las Armas, en las que da cuenta de las pruebas de fuego y reconocimiento practicados antes y después de las mismas, con los cañones Vickers de 47 mm. números 9.840 y 9.842, y con el de 76 milímetros número 1.518, mandado adquirir por real orden de 4 de junio de 1912, construídos en dicha fábrica, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Jefatura, y teniendo en cuenta que en las pruebas de referencia se han cumplido todas las condiciones del contrato, quedando las piezas dentro de las tolerancias que marcan las especificaciones, ha tenido a bien disponer sean admitidas para el servicio de la Marina, en unión de sus montajes correspondientes, conforme a lo propuesto por el Inspector en la fábrica de Placencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Jefe inspector de la Marina en la fábrica de «Placencia de las Armas».

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito del Presidente de la Junta de Gobierno del arsenal de la Carraca, con el que remite copia del acuerdo número 114 de la misma, y presupuesto para la elaboración de 1.200 cartuchos de 47 mm. Vickers para el acorazado *España*, importante 31.787'57 pesetas en materiales y 900 pesetas en jornales, habiendo una existencia en aquellos por valor de 31.373'17 pesetas, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Jefatura y lo informado por el Estado Mayor central y la Intendencia general, se ha servido aprobar dicho presupuesto y disponer se proceda con urgencia a efectuar la obra, y que las 1.314'40 pesetas a que queda reducido el presupuesto de referencia, después de rebajar el valor de los materiales existentes, se satisfaga con cargo al concepto correspondiente del

crédito concedido por la ley de Hacienda de 11 julio de 1912.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) de Estado Mayor central.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por esa Jefatura y lo informado por el Estado Mayor central y la Intendencia general de este Ministerio, se ha servido disponer encomiende a la sociedad «Unión Española de Explosivos» la confección de 2.500 saquetes para cañón de 101'6 mm. Vickers con destino al municionamiento del acorazado *España* debiendo satisfacerse las 24.106'25 pesetas que importan los mismos con cargo al concepto correspondiente del crédito concedido por la ley de 11 de julio de 1912.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) de Estado Mayor central.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Jefe inspector de la Marina en la fábrica de Lugones.
Sr. Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de Galdácano.
Sr. Presidente de la Sociedad «Unión Española de Explosivos».

Intendencia general Indemnizaciones

Circular.—Excmo. Sr.: Su Majestad el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por esa Intendencia general, se ha servido declarar indemnizables las comisiones extraordinarias de Justicia, desempeñadas por el personal de los cuerpos de la Armada que figura en la única relación que empieza con el capitán de Infantería de Marina D. Manuel Japón y termina con el teniente de navío D. José M.ª Galvez Chacón; debiendo efectuarse su abono con cargo al presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Servicios sanitarios

Destinos en Africa

Circular.—Excmo. Sr.: Vista la solicitud del segundo practicante de la Armada D. Francisco Cia Martell destinado en el primer batallón del regimiento expedicionario de infantería de Marina que presta servicio en Africa, en súplica de que lo dispuesto para los jefes y oficiales del mencionado Cuerpo en real orden de 8 de agosto último (D. O. núm. 176) se le haga extensiva, S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo presente lo resuelto sobre las solicitudes del segundo practicante D. Juan Gómez Piña, en real orden de 9 de octubre último (D. O. núm. 224 pág. 1642) y del segundo médico D. José Vallo, por real orden de 8 de noviembre último (D. O. núm. 250, pág. 1840), se ha servido disponer se haga extensivo a los oficiales de Sanidad de la Armada y a los practicantes de la misma lo que para jefes y oficiales de Infantería de Marina está dispuesto por la mencionada soberana disposición citada de 8 de agosto.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de diciembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Sr. Jefe de servicios sanitarios de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz Ferrol, y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. General Jefe de los servicios de Infantería de Marina.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Practicantes

Excmo. Sr.: Vista la instancia del segundo practicante de la Armada D. Fernando Macías Núñez, en súplica de que se le satisfagan los haberes que ha dejado de percibir desde marzo a septiembre del año actual, ambos inclusive, por las razones que expone en su solicitud, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general de este Ministerio, ha tenido a bien disponer sea desestimada, por no haber términos legales de poder acceder a lo que solicita puesto que la situación especial en que se ha hallado el recurrente, es consecuencia de instancia del mismo y en cuya situación no ha podido pasar ninguna revista administrativa que le dé derecho a todo, ni a parte del sueldo que a su empleo corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Material

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido en el apostadero de Cádiz, para dotar a la farmacia del hospital del mismo, de un local en donde poder tener en condiciones apropiadas y en las cantidades necesarias los medicamentos y envases que son necesarios para las atenciones sanitarias del referido apostadero, S. M. el Rey (q. D. D.), en atención a lo informado por la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada, la 2.ª Sección del Estado Mayor central y la Intendencia general, ha tenido a bien disponer que no existiendo en presupuesto crédito para hacer las obras de referencias y que ascienden a *treinta mil doscientas cincuenta y nueve pesetas, cuarenta y tres céntimos*, según expresa la real orden de 15 de abril de 1910 (D. O. núm. 84, pág. 511) ni pudiendo destinárseles el fondo de beneficios por venta de medicinas según manifiesta la expresada Intendencia ni habiéndose podido alquilar un local para el objeto indicado como determinaba la real orden de 6 de julio del mismo año; se corrobora la real orden de abril de 1910 citada; que se tenga presente este gasto para incluirlo en los primeros presupuestos que se redacten y que interin se estudie el medio de facilitar algún local que sirva de almacén a la farmacia referida, bien utilizando alguna habitación o dependencia que exista en los diferentes pisos del hospital que no estén destinados a enfermos o cometidos indispensables, o de alguno de los edificios que en la población de San Carlos pertenezcan a la Marina y pueda cederse temporalmente a dicho hospital para el expresado objeto.

Es asimismo la voluntad de S. M., que se prevenga al farmacéutico del referido establecimiento, que mientras tanto no haya local especial donde colocar los repuestos de medicinas y envases, los limite a sólo los necesarios, evitando tener grandes cantidades que exigen espacio mayor para contenerlas, teniendo presente que las facilidades de transporte entre Madrid y San Fernando permiten atender con prontitud los pedidos de esa clase que se precisen.

De real orden lo digo a V. E. para conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.